

2023-038

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 356

Manizales, dos de marzo de dos mil veintitrés.

Correspondió por reparto el conocimiento de este proceso verbal de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por **YUSLEANNER JOSÉ RODRÍGUEZ ARAYS**, a través de apoderado judicial, en contra de **FREDY ALBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ, ANA ESTHER SUÁREZ MARTÍNEZ, JEREMÍAS ISRAEL SUÁREZ MARTÍNEZ**, (representados legalmente por **YARITZA DEL VALLE MARTÍNEZ ROBERTO**) Y **HEREDEROS INDETERMINADOS de FREDY ALBERTO SUÁREZ BLANCO**, el cual se encuentra a despacho para resolver sobre su admisibilidad.

Estudiada la demanda y sus anexos, luego de haber sido subsanada, se observa que reúne las exigencias de ley y será admitida dándosele el trámite del proceso verbal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales**

Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda verbal de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por **YUSLEANNER JOSÉ RODRÍGUEZ ARAYS**, a través de apoderado judicial, en contra de **FREDY ALBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ, ANA ESTHER SUÁREZ MARTÍNEZ, JEREMÍAS ISRAEL SUÁREZ MARTÍNEZ**, (representados legalmente por **YARITZA DEL VALLE MARTÍNEZ ROBERTO**) **Y HEREDEROS INDETERMINADOS de FREDY ALBERTO SUÁREZ BLANCO.**

Segundo: ORDENAR para la demanda en mención el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

Tercero: NOTIFICAR este auto a **YARITZA DEL VALLE MARTÍNEZ ROBERTO**, en su calidad de representante legal de los menores demandados, a quien se le correrá traslado del libelo por el término de veinte (20) días. La notificación se realizará de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cuarto: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de **FREDY ALBERTO SUÁREZ BLANCO**, en los términos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Quinto: RECONOCER personería al Dr. **CRISTIAN CAMILO MILLÁN ARENAS**, para obrar en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ccf1030f7a1f95a9a8bc9f2bb809f5e97f982963ea847ff3e7c014ff65abb1**

Documento generado en 02/03/2023 11:04:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>